

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

F 2 JUL 2020

**RADICACIÓN No. 2019-01170**

Conforme a la manifestación que antecede, se acepta la renuncia al poder conferido a la Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada del extremo demandante.

Así mismo, con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, notificando al demandado del mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 20 HOY

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES